

Municipalidad de San Rosendo**ACTA SESION ORDINARIA N° 27**

En San Rosendo a 26 de septiembre de 2016, siendo las 09:00 Hrs. en la sala de sesiones del municipio, se reúne el concejo municipal de San Rosendo, presidido por el señor alcalde de la comuna don Ovidio Sepúlveda San Martín y con la asistencia de los concejales señora Eliana Sandoval Sánchez, señor Rabindranath Acuña Olate, señor Omar Rozas Soto, señor Felipe Muñoz Escobar y señor Francisco Fonseca Sáez.

Actúa como secretario de actas y ministro de fe el secretario municipal Sr. Carlos Venegas Lavados.

TABLA:

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.**
2. **LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**
3. **CUENTA DEL SEÑOR ALCALDE**
4. **BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CESFAM.**
5. **EXPOSICIÓN DEL SEÑOR ABOGADO GUILLERMO ESCÁRATE.**
6. **INCIDENTES.**

- El señor presidente en nombre de Dios y de la comuna da por iniciada la reunión, y seguidamente solicita al secretario dar lectura al acta de la sesión anterior.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

- El secretario da lectura al acta de la sesión ordinaria N° 26, la que es aprobada sin observaciones.

2. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- El secretario da lectura a memorándum N° 86 del director de control municipal al señor presidente del concejo municipal, en el que da cuenta de solicitud realizada por la presidenta de AFUSAM señora Lorena Salinas Gougain, respecto a bonificación especial para los funcionarios del CESFAM de San Rosendo y demás antecedentes de respaldo, en el que en lo principal señala que se trata de una asignación de carácter transitorio que se puede entregar en la medida de que exista una aprobación del concejo municipal. Se acompaña copia de solicitud, certificado de disponibilidad presupuestaria y listado de funcionarios.
- Seguidamente el secretario da lectura a ORD. N° 2429 de don Juan Eduardo Toledo Cartes de fecha 22 de septiembre en la que adjunta Resolución "O" N° 074 que determina espacios público y distribución por candidatos y partidos

políticos donde podrá desplegarse propaganda electora en la comuna de San Rosendo. Se entrega a los concejales copia de Ord y doctos anexos.

- El señor presidente señala que consultó en SERVEL y la definición de los espacios para la propaganda lo determina esa entidad y no el municipio.

3. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

- El señor presidente informa que:
- El 15 de septiembre se conectó el agua en el sector antena. A final de mes se instalará un medidor y los vecinos deberán colocar un marcador. Agrega que de acuerdo a lo que dijeron en ESSBIO había gente que tenía medidores y empezó a sacar agua de arriba y es por eso es que estuvieron más de 20 días con el agua cortada.
- El jueves 29 se daría inicio a los trabajos de asfaltado de San Rosendo Turquía 1° etapa, 4 kilómetros desde Turquía a la cantera.
- Hoy se entrega la 2° cuota de dinero efectivo a los emprendedores Sra. María Ester Cuevas, Sra. Magaly Muñoz y a los productores de vino Malbec señores Tito Espinoza y don José Luis Rozas.
- Debe destacar a bomberos por su importante colaboración en el desarrollo de la Corrida Emiliano Fonseca. Ellos estuvieron en los cruces del recorrido lo que permitió que no hubiera ningún accidente.
- Se le pidió al señor Director de finanzas y a la encargada de la DOM que se haga el listado de repuestos del material eléctrico para las reparaciones del alumbrado público. En la mañana ocurría un percance porque no se presentó el funcionario que está a cargo de abrir y cerrar el municipio y no tuvo la oportunidad de consultar si llegó el material.
- La concejala Sandoval consulta si solamente el auxiliar tiene llaves para abrir la municipalidad.
- El señor presidente señala que si, porque si dos tuvieran llaves y ocurriera un robo otra persona diría yo o soy responsable y por eso la tiene solo uno.
- La concejala Sandoval señala que la persona entró a trabajar o está con licencia médica.
- El señor presidente señala que no lo sabe.

4. BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CESFAM.

- El señor presidente señala que se refiere a la bonificación que están solicitando los funcionarios de la AFUSAM que preside la señora Lorena Salinas Gougain. Se trata de un bono que se da en forma especial por solo una vez en el año a los funcionarios del CESFAM, que está en el presupuesto de salud y que de acuerdo al certificado que presenta el señor jefe de finanzas de ese departamento tiene la disponibilidad de \$10.678.000 y de eso un total comprometido de \$1.428.630. esta solicitud y como lo dice la ley, a pesar de estar en el presupuesto debe ser ratificado por el concejo. Por ello solicita la votación del concejo para que estos funcionarios reciban este beneficio que se entrega año tras año.
- El concejal Fonseca señala que no aparece el número 23 del listado.
- La señora Lorena Salinas señala que la bonificación que se solicita es por \$40.000, cantidad que se viene manteniendo desde hace años. Históricamente se ha entregado este incentivo o como le podemos llamar y si

hay un error de tipeo por o que pide disculpas y agrega que efectivamente son 30 los funcionarios a quienes les afecta el estatuto.

- El concejal Fonseca aprueba.
- La concejala Sandoval consulta por qué no está considerado el personal a contrata y a honorarios.
- La señora Lorena señala que históricamente se ha pedido para el total de los funcionarios. El año pasado se ordeno este tema de reglamento. Antiguamente no estábamos afectados a la ley y se nos decía que no había una fórmula para el pago de los a honorarios, a menos que hubiera un presupuesto o que la municipalidad lo accediera.
- La concejala Sandoval señala que prefiere que se ajuste el presupuesto para que todos reciban el bono.
- El señor presidente señala que los recursos para pagar a honorarios vienen de salud y ellos debieran poner los recursos.
- La concejala Sandoval señala que no se va a oponer a votar a favor, pero sí me la voy a jugar a que lo abstengan todos, por lo que solicita que venga el jefe de finanzas o la señora presidenta exponga y vea si están los recursos disponibles para que reciban todos la bonificación.
- El señor presidente señala que los recursos que plantea la presidenta de la organización están en el presupuesto y el señor jefe de finanzas no puede entregar un presupuesto que no está porque es de un año para otro. Se podría poner en el presupuesto para el próximo año, siempre que salud entregara esos recursos.
- La concejala Sandoval señala que se debiera ver en la parte contable si hay posibilidad.
- El señor presidente solicita la votación.
- La concejala Sandoval señala que si no es para todos vota en contra.
- El concejal Acuña señala que debiera ser para todos y el hecho de que quede gente fuera habla mal de nosotros por no defender esos derechos como lo hemos hecho en situaciones anteriores. Votando a favor por este bono solicita se haga el estudio de parte de la dirección de finanzas del departamento de salud para poder hacer el aporte al personal que tiene otra categoría de contrato. Agrega que se puede porque el municipio ha traspasado recursos que van a solventar los pagos de los honorarios y a contrata, por lo que lo Solicita formalmente.
- El señor presidente señala que está de acuerdo, pero el problema es que por tratarse de bonos no los puede entregar el municipio. Estor recursos tendrían que estar en el presupuesto. El único que puede entregar bonos es el gobierno y en el caso en que esté en el presupuesto lo podemos hacer nosotros. Hoy no lo podemos hacer.
- El concejal Acuña señala que lo que entiende del certificado de disponibilidad presupuestaria es que se nos dice que queda dinero para poder hacerlo y no es que nosotros hayamos ya aprobado, sino no estaríamos en este punto.
- El señor presidente señala que están los recursos para este bono en el presupuesto.
- El concejal Acuña señala que está a favor del bono, pero simplemente está pidiendo que se haga el estudio para el pago a los otros trabajadores.
- El señor presidente señala que se debe hacer para ver si corresponde legalmente y el señor Valenzuela tendrá que hacer las consultas y con la misma presidenta, porque si no es legal no se puede.
- El concejal Acuña señala que ellos dieron fe el año pasado de que tienen la fuerza para luchar por los derechos de sus trabajadores y en esa confianza y

contexto apruebo esta parte del bono y que hagan el estudio si el otro da lugar.

- El concejal Rozas señala que hace poco día tuvimos el mismo problema con el DAEM, donde se hicieron estos arreglines....
- El señor presidente señala que a ellos se le hicieron estos pagos porque tienen contrato por el código del trabajo y se puede hacer, no así con los funcionarios a honorarios y no hay arreglin porque hay 22 personas a quienes se les pago y ahora se le acaba de pagar a otra persona más y solo quedan pendiente dos personas. Este no es ningún arreglin cuando se les da al 80% o más del personal.
- El concejal Rozas señala que cuando las cosas no son claras....
- El señor presidente señala que usted no las encuentra claras, pero el que dirige y el que puede aprobar es el alcalde.
- El concejal Rozas señala que usted tiene la facultad señor alcalde.
- El señor presidente señala que entonces no diga que son arreglines cuando se le da a más da ya al 90% con el último que se le dio ahora.
- El concejal Rozas señala que le hubiese gustado señora Lorena que todos tocaran. Generalmente la gente que está a contrata es la que menos gana. Cuando un bono es para todos es maravilloso, pero cuando queda gente atrás, sobre todo los que más necesitan no es bueno, no es saludable para la institución.
- La señora Lorena señala que la verdad es que no es ahora solamente. A nosotros nos afecta las asignaciones de aguinaldos, bonificaciones que luchamos con nuestro gremio y a las que ellos no tienen derecho. Igual es duro, entonces nosotros tenemos que enfrentar el día a día de contener a esa persona y contener su enojo que es natural, pero de que no los hemos considerados y que siempre tratamos de pedir algo sí. Otros años lo hemos pedido para que toquemos todos, pero siempre obtenemos la misma respuesta, no está en el estatuto y que no hay presupuesto, pero no es que no se haya pedido. Les agradezco la instancia que ustedes están proponiendo y buscar una instancia para presentarlo para el próximo año.
- El señor presidente señala que el estado es mal empleador porque tiene a parte a los trabajadores a honorarios y esto se repite cada año. No porque haya elecciones tenemos que estar preocupados ahora, pero debiéramos habernos preocupado antes, porque de años que no son considerados los trabajadores a honorarios.
- El concejal Rozas señala que está dispuesto a aprobar, pero le gustaría que ellos participaran de los beneficios. Si es para todos no hay problema, el problema es cuando se presenta solo para algunos que quedan contentos y después queda el comentario. Aprueba con la condición que se pudiera buscar una instancia para ayudar a esas personas.
- El señor presidente señala que no tenemos plata para pagar. Tendríamos que gestionar con salud para que entregue los recursos.
- El concejal Muñoz señala que está de acuerdo con el petitorio y comparte en parte lo que exponen los colegas concejales. Seguidamente plantea que tenemos una regla interna que dice que toda modificación, nosotros los concejales, la tenemos que tener una semana antes de su aprobación.
- El señor presidente señala que esta no es una modificación sino que es una aprobación del gasto de unos recursos que ya están en el presupuesto para ese fin. Salud nos dice que están los recursos y nosotros debemos responder a la petición que nos hacen.

- El concejal Muñoz señala que a educación le insertamos dinero por servicios traspasados cuando ellos quieren una modificación presupuestaria.
- El señor presidente señala que esta no es una modificación presupuestaria, ellos ya tienen la plata, pero los bonos tienen que ser aprobados por el concejo.
- El concejal Muñoz señala que la información nos tiene que llegar una semana antes previa a la aprobación.
- El señor presidente señala que esta información está en el presupuesto.
- El concejal Muñoz señala que el presupuesto anual es genérico. El presupuesto habla de salud, de insumos, de pagos a honorarios y a los funcionarios contratados etc.
- El señor presidente señala que lo que nosotros tenemos por ley siete días para la modificación presupuestaria no es de esto.
- El concejal Muñoz consulta si no es modificación presupuestaria qué es.
- El señor presidente señala que es una solicitud de la organización para poder ocupar los recursos, nada más. Si el concejo dice que no se les entrega en bono.
- El concejal Muñoz expresa que avalado por lo que dice el señor presidente y que no es una modificación presupuestaria aprueba.
- El señor presidente señala que está aprobado.
- La señora Lorena Salinas agradece la instancia y el apoyo y agrega que también se hará cargo de para analizar lo expresado por los concejales.

ACUERDO MUNICIPAL N° 42/2016: CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONCEJALA SANDOVAL EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA BONIFICACION ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CESFAM, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 19.378 Y EN EL ARTICULO N° 50 DEL REGLAMENTO DE ATENCION PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE SAN ROSENDO.

5. EXPOSICIÓN DEL SEÑOR ABOGADO GUILLERMO ESCÁRATE.

- El señor presidente cede la palabra al abogado asesor don Guillermo Escárte.
- El señor Escárte señala que va a exponer sobre algunos juicios que tiene la municipalidad de San Rosendo que están en desarrollo o pendientes.
- Uno de los juicios es la demanda interpuesta por don Luis Rivera Ramírez, ex profesor director de la escuela de San Rosendo, presentada en abril del 2014. Ha habido sentencias dictadas en primera instancia, una de ellas en enero de este año y que fue recurrida por quien les habla y fue anulada por la ilustrísima corte de apelaciones de Concepción que volvió a foja 0 y se remitió el juicio a 1° instancia este año. Destaca que en el juzgado de letras de Laja en estos dos años y medio de juicio se ha cambiado más de 5 veces el juez. Lo señala porque cada juez que llega aplica su propio criterio y que puede ser distinto a los anteriores jueces para resolver o fallar las causas. En el caso de la demanda en comento que demanda conforme al código del trabajo ciertas prestaciones que dicen relación a que además del bono al que tenía por la ley 20.501, reclamaba una indemnización de años de servicios distinta esa fundado en el código del trabajo lo que sumaría alrededor de \$20.000.000 a parte de lo que ya había recibido que eran poco más de \$21.000.000.

reclamaba también que no se le avisó el término de su relación de trabajo con la Municipalidad y un incremento sobre el mismo valor de indemnización que era el 30%. También reclamaba un saldo de remuneración de tres días de trabajo del mes de marzo del año 2014 y una indemnización convencional que había suscrito con el ex alcalde don Duverlis Valenzuela por un monto de \$10.000.000. En esta causa se dictó sentencia por segunda vez el día 13 de septiembre pasado, en la que se rechaza la pretensión de indemnización convencional de \$10.000.000 estimándola que no era procedente. Rechazó también la indemnización adicional conforme al código del trabajo de \$20.000.000. Aclara que la contratación del docente es a través del estatuto docente, sin embargo haciendo una interpretación, de la cual difiero de la sentencia, le da lugar a que le paguen un incremento de indemnización de años de servicios por \$6.000.000 que estimo incongruente porque no se regía por el código del trabajo, sino por el estatuto docente y una indemnización por falta de aviso de la cual también difiero, porque tampoco lo establece el estatuto docente. En lo demás no se condenó en costas la respectiva demanda. La sentencia anterior que se anuló se le había dado lugar a todos los conceptos que había reclamado; indemnización por años de servicios, incrementos, acciones sustitutivas y a las costas. Esta segunda sentencia que se dicta sobre los mismos hechos, rechaza los conceptos de indemnización convencional que se había suscrito a través de un instrumento que no estaba sancionado por decreto alcaldicio, rechazó la demanda de servicios adicionales que estaba pidiendo y reconoce un incremento de un pago de 30% y una indemnización sustitutiva. O sea reconoce dos conceptos que están basados en el código del trabajo. Son las mismas de la causa del señor Bustamante en que se rechazó la demanda en 1° instancia por todos los conceptos.

- Por la interpretación que hago de estas normas de derecho, voy a recurrir para interponer un recurso de nulidad sobre esta sentencia, lo que significa que se va a volver a revisar la legalidad de la sentencia y su mérito en la corte de apelaciones en Concepción, eso va a durar un par de meses más hasta que se resuelva bien de acuerdo a las normas que cita la jueza de acuerdo a las normas del trabajo o en definitiva según mi concepto que no corresponde aplicarlas en esta materia. Sino que corresponde exclusivamente aplicar las normas del estatuto docente.
- Seguidamente el señor Escárte aclara consultas de los señores concejales.
- El señor Escárte señala que en la primera sentencia nos condenaba a todo. En esa interpuso un recurso de nulidad y se acogió en la corte y volvió a repetirse el juicio de primera instancia y se dejó sin efecto esa sentencia y producto de haberse repetido ese juicio, se dictó otra sentencia por un juez distinto quien tuvo una interpretación más intermedia que los anteriores. Por eso hacia hincapié que en la causa con el señor Bastamente había sido lo contrario, se había rechazado todos los conceptos basado en las mismas normas legales de este juicio. Muchas veces las normas son una sola pero la interpretación la hacen los jueces y cada juez tiene una explicación distinta y por eso se explica que habiendo demandas iguales tiene resoluciones distintas.
- La concejala Sandoval señala que había un documento de la administración anterior en donde el señor Rivera estaba pidiendo \$10.000.000.
- El señor Escárte señala que nosotros tomamos conocimiento de un documento muy posteriormente de un convenio de una indemnización convencional pactada que eran \$10.000.000 adicional a aquella que le correspondía por el estatuto docente. En nuestra alegación señalamos que

desconocíamos la existencia del documento. El señor Rivera reclamo el pago de esta indemnización de forma paralela al juicio y la contraloría sacó una resolución en un dictamen en junio del 2014, en que establecía que este pacto entre el señor Rivera y la administración anterior era ilegal.

- El señor presidente señala que no hay un decreto municipal que acredite tal documento ni aparece en documento alguno. Los decretos además deben tener la firma del secretario municipal.
- La concejala Sandoval pide que le expliquen lo del código del trabajo si el señor Rivera se rige por el estatuto docente.
- El señor Escárte señala que él demandó conforme a las normas del código del trabajo, reclamando que él se regía por esas normas por lo que se le debía avisar el término de su contrato con 30 días de anticipación y si no se le debe pagar una indemnización sustitutiva de aviso legal previo. Además estaba reclamando indemnización de años de servicio adicional a lo que ya se le había pagado por el estatuto docente que eran \$21.000.000 que ya había recibido conforme y además estaba solicitando el pago de tres días del mes de marzo del 2014 que no se le había cancelado, por error en la liquidación de pago, porque el 1, 2 y 3 de marzo del 2014 era un fin de semana y él terminaba su relación laboral el día viernes pero el decreto era para el día lunes. Este reclamo lo hizo posteriormente en la demanda y efectivamente había tres días que correspondía pagar aunque era fin de semana en lo que estuvimos de acuerdo.
- El concejal Acuña señala que lamenta el actuar de las personas involucradas. Agrega que durante el tiempo que ha sido concejal nunca tuvo conocimiento del contrato por el código del trabajo y además nunca se ha encontrado el decreto que avale el acuerdo entre el director y el anterior alcalde. Esto deja ver cosas que no se conocieron en ese tiempo y habla muy mal de las personas que así ejecutaron eso. Reconozco el error de no haber reconocido estos tres días de sueldo y me parece bien acudir hasta la última instancia para que no le sigan sacando más plata a la municipalidad, porque entiendo que la relación laboral de un docente y la municipalidad es a través del estatuto docente y bajo ninguna norma por el código del trabajo, por tanto ya parece extraño que la jueza haya dictaminado una indemnización justamente diciendo que hay un contrato por el código del trabajo.
- El señor Escárte señala que aquí se repitieron testimonios y el anterior alcalde don Duverlis Valenzuela también concurrió a declarar y también el alcalde actual señor Sepúlveda, también el señor Secretario, porque había que probar un hecho aunque parezca redundante, de que si el alcalde anterior dice que se pactó y se sancionó con un decreto alcaldicio y tienen una declaración de una ex autoridad que dice que realizó un determinado acto administrativo, pero revisado los antecedentes no existió ni el registro, ni copia de decreto alcaldicio alguno que haya sancionado y aprobado este indemnización convencional y por eso fue necesario que el secretario municipal como ministro de fe y encargado de llevar en este caso el control de todos los decretos y el resguardo de los decretos alcaldicio debió concurrir dos veces al tribunal a declarar sobre ese punto, de que no existió nunca un decreto alcaldicio y no hay registro de que se haya aprobado en los términos que declaraba con juramento ante el juez en este caso, el alcalde anterior diciendo que sí había. Entonces era un punto bien delicado, porque pone en entredicho si existió una actuación administrativa determinada en algún momento. En definitiva, el testimonio del secretario municipal que es el ministro de fe, en definitiva fue el que es sancionado en el sentido de que eso no existió.

- El concejal Acuña señala que desde un inicio tengo conocimiento. Ni siquiera decía decreto. Recuerdo que decía algo así como indemnización pactada.
- El señor Escárte señala que a parte del documento que decía indemnización convencional y comparecían y señalaban los montos y la fecha, también adicionalmente se declaraba que había un decreto que lo había aprobado, porque conforme a la LOCM artículo 12 todos los pagos tienen que ser aprobados con un decreto alcaldicio y también en el control financiero que existe debe haber un decreto que lo sancione y eso no existió nunca.
- El concejal Acuña señala que deja muy por tierra lo que se dice de las autoridades que existió todo este respaldo y no existió. Lamentablemente y por las fechas, yo no quiero ir más allá en el tema, porque da lugar a otro tipo de actuar de parte de la municipalidad, pero eso lo tienen que ver como administración, además por tener conflicto de interés en el contexto de que el 23 hay elecciones no quiero ir más allá, pero evidentemente hay una falta grave a la probidad de parte de las personas, las cuales están afecta a cinco años de responsabilidad administrativa cada vez que tienen un acto por sobre cosas municipales. Agrega que tienen nuestro respaldo para que siga viendo los intereses de la municipalidad, porque considero que lo que están intentado hacer, no es más ni menos que enriquecerse ilícitamente, toda vez que no les corresponde las indemnizaciones.
- El concejal Rozas señala que es clarificador lo que plantea el señor Escárte. En el DAEM en los contratos de trabajo o en ese tipo de cosas no se es tan acucioso respecto a haber declarado la renuncia el día 28 de febrero tres días antes de que terminara su contrato, eso es negligencia nuestra.
- El señor presidente señala que como era día viernes se le pagó ese día para que fuera a cambiar el cheque que él estaba esperando que se le entregara y después de tanto tiempo reclama los tres días. El dijo termino hoy día y espera que le entreguen el cheque y se le pagó.
- El concejal Rozas señala que en estos tiempos hay que colocarse en todos los casos y en el tema de los tres días hay una negligencia. Agrega que somos representantes de la municipalidad y debemos defender sus intereses así es que lo voy a respaldar para que el señor Escárte haga toda las gestiones para llevar todo esto a buen puerto y que las cosas se hagan en forma correcta y estas demandas se resuelvan en el menor tiempo posible.
- El señor presidente señala que en la justicia puede pasar cualquier cosa, el problema es que nosotros nos basamos administrativamente en la contraloría y la contraloría ya dijo que era improcedente en todos los términos, pero en la justicia puede pasar cualquier cosa por la interpretación que pueden hacer los jueces. Lo que nosotros teníamos que administrativamente y no había ningún problema. Después hemos tenido que concurrir varias veces al juzgado por media mañana o más y escuchar que se dice que el documento fue presentado y no aparece en ninguna parte. Es como si yo mañana dejo de ser alcalde y digo que hice un decreto y ese documento va con número y fecha. La contraloría lo primero que hace cuando llega a la comuna, es pedir el libro y revisarlo. Además va por día y van cambiando los números, entonces no hay por dónde que sea verídico. Reitera que con respecto a la contraloría todo está correcto.
- El secretario señala que no hay registro alguno de un documento que acredite lo que estaba solicitando el señor Rivera, no es que no se haya encontrado, como que se haya perdido, no, nunca se confeccionó.
- El concejal Muñoz señala que firme a su postura de no comentar fallos de tribunales ni de contraloría, tengo una opinión muy personal con respecto a

eso y que me la voy a reservar, porque cuando hay un contrato amparado en el estatuto decente que tiene día de inicio y de termino, creo que todo lo que venga después está asociado a otras cosas y no al marco legal. Seguidamente el concejal Muñoz consulta si existe la posibilidad de traspasar las costas por hora hombre, por ejemplo el secretario ha tenido que concurrir dos o tres veces o los mismos servicios que tengan relación con esto traspasárselos al demandante.

- El señor Escárte señala que eso no existe, son de cargo de cada parte de un juicio los gastos para hacer comparecer en materia laboral a sus testigos o hacer llegar los medios de prueba al tribunal. Lo que sí existe en materia de juicios laborales y civiles, son las condenas en costas, una parte cuando es totalmente vencida, normalmente se le condena en costas, a pagar todos los gastos que el otro, la parte ganadora incurrió en el juicio y eso lo tasa el tribunal y los fija y da una cifra y esa se debe pagar. Para los gastos que significa poder hacer aparecer los testigos en mañanas completas en que no se presta el testimonio, porque no se alcanzó en esa mañana y se queda citado para otra mañana y puede que la otra mañana tampoco alcanzó, pueden pasar varios días hasta que se hace el testimonio, que como indica el señor alcalde, es un tiempo muerto para la persona que tiene que trabajar haciendo otras acciones, pero lamentablemente uno como abogado necesita que la persona preste su testimonio al momento que el tribunal lo llame.
- El concejal Muñoz señala que existe la posibilidad de que a lo mejor citen a más personas o a las mismas personas dos o tres veces y eso va en perjuicio también del desarrollo laboral comunal.
- El señor Escárte señala que se imagina que sí, pero lamentablemente esa es la situación que ocurre. Es distinto en materia penal, cuando citan a declarar testigos la fiscalía tienen disponibles dineros para financiar la comparecencia, el alojamiento, la alimentación de los testigos en los juicios, pero no existe eso en materia laboral.
- Continuando el señor Escárte señala que el otro juicio es el de la señora Elizabeth Oporto y la señorita Karen Otárola. El tribunal pidió a las partes llegar a un avenimiento y fijó un monto de \$10.000.000 por cada una de ellas para poner término al juicio. Nuevamente y a solicitud de la parte demandante el tribunal inicialmente señalaba un monto de \$5.000.000 para llegar a un acuerdo para terminar el juicio y fue rechazada por la contraria y ellos solicitaron que fueran \$10.000.000 para cada una. Nuevamente al informar el rechazo a la pretensión y a lo plateado en esa oportunidad y al acuerdo que adoptó el concejo yo indique que era un rechazo y ahora nuevamente la parte demandante se allanaron a lo que el tribunal inicialmente había indicado como fórmula de término del juicio \$5.000.000 ya sabiendo que se le había rechazado los \$10.000.000. Hoy estoy comunicando que están pidiendo \$5.000.000 para cada una y dar por terminado el juicio que es mi obligación como abogado y es el concejo el que determina pagar esta cifra de dinero. Agrega que en las páginas de facebook hubo una importante cantidad de material que la descalificaba a ella en su momento con diversos tipos de epítetos que en definitiva no tienen ningún resorte, ni origen, ni causa que diga relación con la municipalidad, eran de particulares, no son municipales ni de funcionarios municipales y menos de directivos o de personas con responsabilidad dentro del municipio. Hubo que ser bien acucioso en eso porque ellos llevaron una gran cantidad de páginas impresas de distintos medios electrónicos en que se referían descalificaciones en contra de ellas. El tribunal acogió el rechazo a esos medios de prueba en contra de la municipalidad porque tienen su origen en terceras personas y por lo tanto no

tenemos responsabilidad de lo que terceros escriban, eso terceros serán los responsables de lo que escriban o publiquen o hagan, pero no es la municipalidad la que tenga que hacerse cargo de eso. En definitiva la prueba más importante que ellos tenían para justificar el daño moral, en su honra, su prestigio, en su vida, en su psiquis, psiquiátricos como indicaban ellos y de otra índole producto de estas descalificaciones e imputaciones que se les hacían, esa prueba el tribunal accedió a mi rechazo y quedó totalmente fuera, que desde el punto de vista de ellos era lo más importante, porque no existe ningún documento que sea de nuestra autoría que de origen a algunas de esas publicaciones, ediciones u opiniones. También se le rechazó toda la prueba de exámenes psicológicos, psiquiátricos esos destinados a acreditar el daño moral, en este aspecto el tribunal me acogió el rechazo a toda esa prueba y quedaron sin pruebas para acreditar ese punto y básicamente fue por un error de presentación, porque esas pruebas deben acompañarse de forma fidedignas, con los documentos originales y ellos solo presentaron fotocopias. Estos son los medios de prueba más importantes, entre otros, que ellos presentaron a los que presente mi oposición, lo que fue acogido por el tribunal. Eso tiene una incidencia en la pretensión de llegar a un acuerdo en esta materia, lo que no significa de que por no tener toda la prueba que pretendieron tener vayan a tener una sentencia desfavorable en el futuro, igual incorporaron algunas pruebas determinadas. La prueba que más complica de alguna forma, es el acuerdo al término del conflicto al paro del establecimiento en su oportunidad. Ese es el único argumento al cual se le pueden dar interpretaciones distintas dependiendo del prisma que cada uno le quiera dar. Ellos quedaron en una posición bastante más debilitada al carecer de los medios de prueba, ello no significa que queden en una situación que nos den una sentencia favorable, igual la prueba hay que rendirla y analizarla en su mérito por el juez cuando diste sentencia. Esas creo yo son las condiciones que llevaron a rebajar sus pretensiones a la mitad.

- El señor presidente solicita la opinión profesional del señor Escárte respecto a cómo seguir en el juicio.
- El señor Escárte señala que tiene claro lo que tiene que hacer en el proceso y también que depende de cada juez la interpretación de los distintos conflictos que están sometidos a su resolución. Puede estar claro que no debiese acogerse la demanda en los términos que ellos están planteando. Existen factores que son exógenos o que no corresponden a la municipalidad el cómo se hayan generado este conflicto en su momento, el cómo se le puso término, es un tema que tuvo la municipalidad que participar activamente, porque tiene que cautelar el derecho a la educación y la libertad de enseñanza de nuestros alumnos para que puedan concurrir a clases y en ese sentido también hay deberes y eso es lo que se trata de cautelar y son los que realizó y se cumplió en su momento. Que la interpretación que se haga de cómo se llegó al término del conflicto para algunos puede ser válida o no, legítima o no, es la interpretación que hoy la juez va a realizar a través de por qué esto significó un daño a la directora o a la jefe de UTP de ese establecimiento y si efectivamente esa actuación les provocó un daño y es de responsabilidad nuestra. De acuerdo a la prueba que tenemos, yo diría que no hay ningún elemento que permita decir que hay responsabilidad en cualquier daño moral que hayan sufrido ellas, que es lo que están alegando. Sí existen pautas y medios que se pueden implementar para solucionar conflictos o encausar conflictos dentro de los establecimientos, y que yo estuve de acuerdo que se puedan implementar dentro del establecimiento y en ese punto yo estaba llano y así se lo indiqué para explorar llegar a un acuerdo en ese tipo de iniciativas.

Pero el tema hoy me parece que es el económico porque ya ha renunciado la demandante señora Elizabeth y me parece que lo que importa, más que implementar iniciativas tendientes a impedir situaciones de conflicto o resolverlas adecuadamente es la parte económica. Creo que no tienen elementos de prueba para acreditar responsabilidad salvo en el acta con la que se puso término, pueden hacerse interpretaciones diversas si hay o no actuación de la municipalidad. A mi modo de ver no hay una actuación como institución de la municipalidad para los hechos de su interpretación. Distinto a lo que hacen ellos que hacen una interpretación de que ese acuerdo les generó a ellas daños a su imagen, morales y que por eso tenemos responsabilidad en el caso.

- El concejal Fonseca señala que nosotros tomamos un acuerdo como concejo y tenemos que seguir adelante con eso.
- La concejala Sandoval señala que confía en la defensa del señor Escárte y él tiene que cuidar los recursos del municipio y como lo dijo, el daño a lo mejor se lo hizo la comunidad pero el municipio, que está a cargo de la comuna, pero no es responsable de todo lo que se coloque en las redes sociales, por lo que hay que seguir adelante con el juicio.
- El concejal Acuña señala que en este tema solamente quiere decir que continúe adelante con lo que habíamos acordado antes y tal como lo había expresado y mirándolo objetivamente, yo también considero de que si hay un daño hay que asumir, pero si usted dice que es demostrable de que no entonces no, así de simple. Recordar no más de que fue un hecho que ha causado bastante daño en la comunidad escolar, no voy a decir solamente entre los profesores y eso da cuenta de que en realidad nosotros tenemos que hacer lo que hay que hacer y nada más que eso. Igual un poco me complicó en un momento el hecho de cómo se desvincularon, en un principio que dice relación con el acta justamente que usted está hablando, que la firmamos en su momento que era de emergencia sí lo era. Estaba en juego la continuidad de las clases de todos los alumnos y seguir en una guerra incesante si continuaban a no, yo lo calificaría, como usted lo ha dicho no es un acto administrativo formal de la municipalidad, pero sí una petición de las personas que estábamos en conocimiento, para poder seguir adelante con el tema de las clases, simplemente como eso.
- El concejal Rozas señala que el abogado ha sido muy explícito y clarito en esto. Ellas están pidiendo algo y cada uno en la vida tiene derecho a pedir, pero ellas también en el caso de la señorita Ely Oporto cuando tuvo que abandonar el colegio sencillamente presentó su renuncia y se fue, entonces también si ella busca como méritos, ella misma lo desecha a veces, entonces yo creo que usted tiene que seguir adelante en la demanda y creo que tiene todo el apoyo del concejo para actuar correctamente que eso es lo que nosotros queremos que se actúe en derecho.
- El concejal Muñoz señala que quiere felicitar al señor Escárte por la segunda exposición. Me parece muy inteligente la manera como está llevando esto. Es una de las bondades del castellano el saber interpretar cada palabra y sobre todo si está en el marco jurídico. A lo que ellas están apelando a un daño moral, donde usted ha sido muy claro, en donde no ha habido injerencia de ningún directivo y de nadie que hable a nombre de la municipalidad en este caso, sino que ellos están apelando a un juicio popular y con el juicio popular uno no puede hacer nada, si la gente finalmente de manera verbal, escrita y desde el anonimato de un facebook o algún medio electrónico es fácil hacer un juicio popular, avalando el anonimato así es que todas las felicitaciones y a seguir adelante, porque encuentro que lo está llevando de muy buena manera

y si vamos a poner en la balanza, creo que el daño moral a nuestros estudiantes, a nuestros profesores, a nuestros apoderados y a nuestra educación en general está por sobre cualquier daño que pudiéramos generar nosotros como institución. Lo felicito y a seguir adelante con este juicio.

- El señor presidente consulta si de no haber acuerdo podríamos perder más.
- El señor Escárte señala que una cosa son las pretensiones de las partes, yo pretendo que se rechace y la otra parte que se acojan en todo. La demanda sigue por los \$10.000.000 que reclaman cada una y la jueza tiene que resolver o quien esté en ese rol va a tener que resolver con los medios de prueba que cada uno aporte y logre probar. Si ellos logran probar que hay responsabilidad de la municipalidad en el daño y la vulneración de sus derechos como docentes, el juez tendrá que hacer lugar a la demanda y podrá regularla en más o menos dinero. Agrega que el examen de los medios de prueba ya se hizo y tengo claro que el daño psicológico y el daño psiquiátrico no lo pueden acreditar porque no tienen un informe que así lo diga, quizás podrán llevar un testigo, pero ellos no pusieron ningún testigo psiquiatra ni pidieron ningún peritaje psiquiatra para cada una de ellas. A priori, como ellos no presentaron testigos médicos, tampoco pidieron peritajes en la materia y la prueba que tenían para acreditar esos puntos quedó excluida, creo que fundamentalmente no podría ser evaluada ni siquiera por el tribunal y menos acogérsela. Lo que sí podría acoger el tribunal, es que se adopten determinado tipo de medidas para resolver los conflictos internos dentro de un establecimiento, o un manual de resolver conflictos, o se solicite una asesoría externa para que se encargue de los conflictos en forma profesional y en esto estábamos de acuerdo incluso lo conversamos con el señor alcalde. En el tema monetario no le veo mayor factibilidad.
- Pasando a un tercer juicio el señor Escárte señala que es una demanda del señor Evans Cifuentes que está reclamando un total de 36 o 38 millones de pesos por distintos conceptos que según él corresponde que se le paguen.
- El dice que fue contratado a honorarios en junio del 2010 para hacer 12 horas de jornadas musicales según ley SEP en la escuela. El año siguiente se le mantuvo el contrato en la escuela y se le aumentó 12 horas en el liceo por lo tanto sumaba 24 horas. Se le mantuvo esos contratos honorarios entre los meses de marzo hasta 31 diciembre de cada año y se le mantuvo el 2013 y por la jubilación de la profesora de música Rosa Pradenas, él accedió a esas horas y ahí fue contratado conforme al estatuto docente. Después en el año 2013 se le hizo un contrato de trabajo por las horas que prestaba en cada establecimiento, porque en ese tiempo salió la interpretación de la contraloría de que sí a las personas contratadas por la ley SEP se le podía contratar por el código del trabajo, que fue lo que se hizo con él para beneficiarle en sus derechos laborales, que tuviera previsión, derecho a salud, ley de accidentes del trabajo y todo lo que tuviera que ver con pagar las normas previsionales. El señala hoy, que siempre se rigió por el código del trabajo y por el estatuto docente y que inicialmente el contrato del mes de junio del 2010 en adelante para él era un contrato de trabajo y si se puso que era un contrato a honorarios es una interpretación al que se vio forzado a firmarlo porque necesitaba tener ingresos, pero eran contratos de trabajo, porque tenía una jornada laboral, tenía un jefe, asistencia obligatoria y otras cosas más que trata él de asimilarlo al código del trabajo. Entonces dice que se me contrató por 12 horas en realidad por el código del trabajo correspondía 44 horas y me tienen que pagar la diferencia de todas esas jornadas completas de los años 2010, 2012, 2013 y además pagarme por otros conceptos que corresponden a estatuto docente del año 2013, 2014 y hasta la fecha de hoy, porque este año se

produjo la jornada a 22 horas y se terminaron los dos contratos de trabajo por la ley SEP y quedó solamente por el estatuto docente a partir de marzo de este año. Él dice que también hay que pagarle la jornada completa porque está incorporado dentro de sus derechos laborales y también reclama la diferencia de remuneraciones por este período del año 2016.

- En este juicio también se llamó a conciliación hace un poco más de un mes y el tribunal planteó si existía una posibilidad de llegar a un acuerdo para terminar con el proceso.
- Él reclama eso en lo principal de su demanda y en forma subsidiaria, él interpone una demanda de despido injustificado y de indemnización por años de servicios e indemnización por falta de aviso legal previo y está trabajando. Esta demanda es por mucho menos plata son una cifra aproximada de 8 o 10 millones de pesos. Él dice que cuando se le puso término a su contrato de trabajo el 28 de febrero de este año, esos contratos eran indefinidos, no eran contrato a plazo por lo que tiene derecho a la indemnización.
- La demanda está contestada en donde se rechaza ambas pretensiones. Él reclama que se le pague una doble indemnización que le paguen las 44 horas por el estatuto docente y también quiere que le paguen 44 horas por el código del trabajo sobre este mismo período y por eso suma tanto. Ese es el concepto que él maneja para abultar tanto la demanda.
- El concejal Acuña señala que cuando uno demanda puede tener muchas pretensiones pero el abogado que hace la presentación no aterriza los temas.
- El señor Escárte señala que en el caso de los contratos a honorarios que inicialmente se le hicieron el año 2010, 2011 y 2012 ellos dicen que era un contrato de trabajo y que no eran contrato a honorarios y él se vio forzado a firmarlo porque era su vía de ingresos que tenía.
- El señor presidente señala que en la administración anterior firmó contrato a honorarios y que ahora dice que se vio obligado porque no tenía trabajo.
- El concejal Acuña consulta si cuando firma un contrato a honorarios era en base a un programa diferente.
- El señor Escárte señala que el año 2010 tenía un contrato de 12 horas en la escuela por la ley SEP, también en el liceo por ley SEP, el 2011 la misma fórmula incluso se le ampliaron un poco más de horas por ley SEP, nuevamente el 2012 por ley SEP por un número mayor de horas.
- El concejal Acuña consulta que es lo que correspondería en términos legales un contrato por código del trabajo o estatuto docente.
- El señor Escárte señala que en la época del 2010 y 2012 se le contrató por ley SEP y solo se permitía contratar profesionales a honorarios y así eran aprobados por la contraloría. Esta interpretación de que no se podía contratar por estatuto docente o por el código del trabajo cambió el 2013, porque se modificó la ley y se permitió contratar por el código del trabajo y estatuto docente y en este caso al señor Cifuentes, estos contratos a honorarios se le cambiaron por contrato de trabajo y de ahí en adelante continuó con contrato de trabajo. Él da a entender que esto viene a ratificar que los años anteriores era una relación laboral, pero se olvida que hay una ley que lo prohibía y además que la ley permitía contratar con contrato a honorarios que se rige por lo que las partes colocan en el contrato y no se rige por ninguna otra norma.
- Este juicio partió en el mes de mayo y estamos en la etapa de la discusión de audiencias preparatorias.
- El señor Cifuentes plantea que para desistir de la demanda la municipalidad le debe pagar \$20.000.000.

- El señor Escárte solicita que se pronuncie el concejo si está de acuerdo con lo que propone el señor Cifuentes.
- Consultado por el señor presidente la totalidad de los concejales están de acuerdo que se continúe con el juicio.
- Seguidamente el señor Escárte expone sobre el caso de una indemnización civil en causa Melillán contra la municipalidad por un hecho ocurrido el año 2014 y el 2 de enero de este año se interpuso una demanda. En esta causa se dictó sentencia hace unas semanas atrás. La demanda era por \$300.000.000 porque un niño había perdido una parte del dedo anular producto de un accidente por responsabilidad del establecimiento educacional por no haber tomado las medidas de seguridad y tener los medios de respuestas adecuados para la emergencia. Se rindieron distintos tipos de prueba y en la demanda se decía que había perdido el metacarpo pero ello no ocurrió, sino solo una parte carnosita del dedo producto de que en una máquina de hacer ejercicios los niños ponían un polca y se subía otro niño y la apretaba y en esas condiciones se apretó el dedo anular, eso fue el accidente que se provocó el día en que la escuela celebraba las fiestas patrias y todos los niños estaban en el patio con sus vestimentas de fiestas patrias, compartiendo, haciendo actividades, con las tías y profesores y algunos auxiliares.
- Ellos indicaban que no había ningún tipo de resguardo en el establecimiento porque andaba todo el personal docente en la inauguración de la muestra gastronómica en la plaza de San Rosendo. Se pudo probar que el accidente ocurrió a las 10 de la mañana, de que se activó el protocolo en los casos de accidentes escolar, se llenó el formulario y se colocó la hora en que se llenó y con ese formulario se llevó en un vehículo particular al CESFAM y desde ese lugar se trasladó al hospital de Laja y del hospital de Laja fue derivado al hospital de Los Angeles para ser atendido por traumatólogos y especialistas.
- Se logró probar que el niño no perdió el dedo como decían ellos, que estaba en su lugar todo el personal del establecimiento, la inauguración de la muestra gastronómica ocurrió a las 12 del día y no a las 10 de la mañana, por lo tanto una cosa con la otra se desmintió inmediatamente.
- También se logró probar que las máquinas no eran hechizas como dijeron ellos, las máquinas eran nuevas compradas con factura a una fábrica determinada que se dedica a vender a una serie de municipalidades y licitadas en su momento.
- La sentencia dice que hubo una falta de advertencia adecuada o un resguardo adecuado para el menor. Que a lo mejor las máquinas eran para niños de mayor edad y que eso debía haber estado resguardado. Esa es la interpretación que hace la jueza por lo que nos dice que debemos pagar una suma de \$4.000.000 y no nos condena en costas porque nosotros probamos casi todo de que no teníamos responsabilidad.
- Se probó y se estuvo por probado que se cumplió con todo el protocolo para este tipo de casos del accidente escolar. Se probó que fue desde el establecimiento que se llamó a la apoderada y ella decía en la demanda que no y que se había enterado por su propia cuenta y había ingresado al establecimiento y se enteró que su hijo se había accidentado. Se probó que se llamó del celular de la profesora jefe con la cartola de la empresa telefónica y la hora que coincidía con la hora del accidente y la hora en que se firmó el acta de accidente escolar. La secuencia era súper clara respecto a la hora del llamado de aviso. Se probó que no hubo responsabilidad de los docentes y del

actuar que fue el adecuado y los traslados también coinciden y la atención en el hospital de Los Angeles que también fue el adecuado.

- Ellos también reclaman que nadie de la municipalidad se había preocupado después del accidente y demostramos que sí efectivamente se habían preocupado de ello. Se han hecho baratillo, unas rifas, se entregaron una serie de elementos de ayuda social y la profesora se preocupó de enviar el cuaderno todas las semanas con las actividades a la casa del niño.
- Continuando plantea que se conforma con la demanda en termino de su desarrollo como de su resultado, no por el monto que sean \$4.000.000 porque podría ser 10, 2 porque eso es relativo, porque lo fija el juez, porque uno toma experiencia de otros lados como es la corte de apelaciones de Concepción. En un accidente en un establecimiento educacional en Talcahuano muy parecido a este, la corte no obstante le habían fijado un monto bajo como este, estimó subir la indemnización de 5 a 24 millones, más allá de los detalles. En definitiva la corte de apelaciones tiene la facultad de subir o bajar los montos de la indemnización y con ese riesgo prefiere conformarse con un pago menor que exponerse a el riesgo de que se aumente la cifra y que ya está resuelto porque la prueba está rendida y que no va a cambiar en segunda instancia.
- El señor presidente señala que es de loco todo lo que se hizo y andar detrás de esto y encuentra que es mucho \$4.000.000, pero de \$300.000.000 a \$4.000.000 y si se sigue puede aumentarse.
- El señor Escárate señala que la corte puede confirmar porque la prueba está a firme y hay un elemento que no nos juega a favor porque hay una pequeña responsabilidad y nos condenan a pagar \$4.000.000 pero si yo apelo la corte me puede subir o bajar o acoger no pagar nada, pero estimo por las revisiones que he realizado la tendencia es que se suben los montos en la corte.
- El concejal Fonseca señala que está de acuerdo con la propuesta del señor abogado.
- La concejala Sandoval consulta si el señor Melillán está de acuerdo con la cifra.
- El señor Escárate señala que no lo sabe porque él toma contacto con su abogado y entiendo que está de acuerdo.
- La concejala Sandoval señala que considerando la asesoría y que el menor no haya perdido nada pero igual sufrió y su mamá dejó los pies en la calle por su hijo pienso que habría que pagarle y da su acuerdo.
- El concejal Acuña señala que reconoce el sufrimiento de la familia. Todos tuvimos conocimiento del calvario de estar viajando todos los días, de estar consiguiendo dinero, yo creo que es válido lo que determinó el juez y el monto de indemnización y que no lo estamos poniendo nosotros, sino que en base a varios parámetros él lo está estipulando de esta forma. Desde un principio yo consideré de que la instalación de máquinas de ese tipo en un colegio no era bueno, más allá de que exista este resquicio de que no estaba el letrero. Recordar esos momentos del 2010 y para que nos quede de experiencia, esas son decisiones muy mal tomadas porque al final nos damos cuenta de un síntomas en el colegio que al final se terminan posicionando iniciativas que no corresponden al tratamiento que se debe dar allí, que no es nada más y nada menos que luchar por una mejor educación. O sea máquinas de ejercicio, imagínese niños que parten de 7 años y con un invento que solamente se le puede ocurrir a un niño y que da también como para pensar, qué es lo que está pasando con las demás máquinas que hemos instalado en todas las partes del pueblo, existe el letrero pero las medidas de seguridad para

manipular esa misma máquina que es la causante de este accidente y por qué no pensar que se puede repetir, ojalá no se repita pero es probable.

- El señor presidente señala que cualquier máquina puede ser causante. El chico se metía ahí para quebrar la polca y se apretó el dedo. Es una situación que puede pasar, si un niño mete los dedos al enchufe igual le va a pasar lo mismo. Agrega que está de acuerdo con lo que plantea el concejal Acuña porque para el sector ese donde hay niños chicos era peligroso. El 2010 se instaló con un proyecto que fue pedido por los profesores. No fue un proyecto municipal, fue un proyecto de educación. Las otras máquinas son proyectos que entrega el gobierno y están en todo Chile y siempre puede pasar cualquier cosa.
- Seguidamente el señor presidente señala que para pagar estos \$4.000.000 se va a tener que hacer en otra reunión si es que lo quisieran aprobar porque yo no estoy de acuerdo, porque el municipio va a tener que pasar esos recursos a educación y si alguien ve cuando se les pagó a los funcionarios no hay ningún peso en saldo final de caja, entonces igual se va a alargar para el próximo año.
- El concejal Acuña señala que tiene sus diferencias con lo planteado por el señor presidente pero en términos concretos yo apoyo la presentación.
- El señor presidente consulta diferencia en qué.
- El concejal Acuña señala que usted dice que no hay plata pero esto todo sale del mismo bolsillo. Anualmente traspasamos \$70.000.000 a educación y van de libre disposición básicamente a pagar los sueldos.
- El señor presidente señala que ha estado revisando que no quede ningún saldo en educación llegamos 0 peso en diciembre, pagado todo, entonces para poderle traspasar no tenemos porque en el saldo final de caja hay 0 pesos.
- El concejal Acuña señala que existe la figura de la modificación presupuestaria y si se analiza el presupuesto, tiene varias líneas que estaban pre aprobadas desde octubre del año pasado y que no va a alcanzar a ocupar en lo que resta del año. Solicito dado a que esto se ha extendido tanto y en el entendido de que hay falencias de parte de la familia y que es de responsabilidad de nosotros, o sea que haya mayor acuciosidad para buscar los recursos para poderle pagar este año.
- El señor presidente señala que tendría que preguntar al director de finanzas.
- El concejal Acuña señala que nos llegó el informe semestral de platas y no está todo gastado, estoy hablando del presupuesto general. Agrega que en términos generales apoyo la moción del abogado de pagar el monto de indemnización a la familia.
- El concejal Rozas señala que buscando la mejor disposición de él y la nuestra y considerando la sentencia distada por el juez, es muy raro que nosotros podamos bajar los montos. El probable que la corte eleve el monto y yendo en beneficio de la familia y del niño no nos queda otra y aprueba.
- El concejal Muñoz señala que la suma la está dictaminando el tribunal y un poco amparado en el conocimiento empírico del señor abogado donde dice que hay antecedentes que la corte de apelaciones pudiera aumentar, yo creo que estoy de acuerdo y gracias a Dios que lo que le ocurrió al niño no tuvo consecuencias mayores que le pudieran generar un daño moral o de capacidad en el corto y largo plazo, así es que bien que no haya pasado a mayores por el niño, lamentando el incidente estoy de acuerdo, apruebo.

ACUERDO MUNICIPAL N° 43/2016: CON EL VOTO EN CONTRA DEL SEÑOR PRESIDENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PAGO DE \$4.000.000 DE INDEMNIZACIÓN CIVIL EN CAUSA MELILLÁN CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.

- El señor presidente da por terminada la sesión siendo las 11:55 horas

**CARLOS VENEGAS LAVADOS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**OVIDIO SEPULVEDA SAN MARTIN
PRESIDENTE**

RELACION DE ACUERDOS.

ACUERDO MUNICIPAL N° 42/2016: CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONCEJALA SANDOVAL EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA BONIFICACION ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CESFAM, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 19.378 Y EN EL ARTICULO N° 50 DEL REGLAMENTO DE ATENCION PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE SAN ROSENDO.

ACUERDO MUNICIPAL N° 43/2016: CON EL VOTO EN CONTRA DEL SEÑOR PRESIDENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PAGO DE \$4.000.000 DE INDEMNIZACIÓN CIVIL EN CAUSA MELILLÁN CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.